



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1197- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)  
MARIA DEL SOCORRO CARVAJAL  
Dirección: K 12 15 23  
Suscriptor: 326230  
Ruta: 7610-64-080-000060  
Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 1801-1829 ) para un consumo de 28m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (16m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798849 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1852m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en el sanitario, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en ( Sanitario ), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.

*Se deja notificación debajo de la puerta  
casa sola*



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**OFICIO**

<b>Código:</b> SGD-O-001
<b>Versión No.:</b> 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 12m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$30.948

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

<b>Copia:</b> Archivo	
<b>Anexos:</b>	
<b>Elaboró:</b> Juli Andrea Angulo Castillo	
<b>Aprobó:</b>	
<b>Copia Externa</b>	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1200- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)  
USUARIO VILLAGORGONA  
Dirección: C 16  
Suscriptor: 331724  
Ruta: 7610-64-090-000255  
Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 350-378 ) para un consumo de 28m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (15m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798854 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 5
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 388m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en un tapon liso, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**Tapon** ), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.

*se dejó notificación debajo  
de la puerta casa sola*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 13m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$33.527

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1199- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)

ARQUIMEDES GALINDO

Dirección: K 11 13 23

Suscriptor: 326470

Ruta: 7610-64-080-001130

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 3195-3222 ) para un consumo de 27m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (8m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798852 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Comercial
- Que en el predio habitan personas. 2
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 3227m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en el sanitario, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**Sanitario**), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.

*Se dejó retip. acción  
debajo de la parte casa sola*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001	Versión No.: 01
----------------------	-----------------

En tal sentido ACUVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 19m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$73.530

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Julii Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1206- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)

AURA MARIA SALAS MAFLA

Dirección: CALLEJON LOS BURGOS

Suscriptor: 327799

Ruta: 7610-64-170-001860

Villagorgona Valle

*Se deja notificación  
por debajo de la  
puerta por que no  
se encuentra al  
usuario.*

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 1135-1162 ) para un consumo de 27m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (9m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/20/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798902 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 8
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1175m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en la ducha, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en ( Ducha ), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 18m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$46.422

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO  
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 01

AC-GOR- 1210- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)  
JAIME ARIAS  
Dirección: LA TROCHA  
Suscriptor: 326813  
Ruta: 7610-64-210-004150  
Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 2824-2910 ) para un consumo de 86m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (55m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798930 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 1
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 2932m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en el sanitario, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en ( Sanitario ), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el **cobro de 31m<sup>3</sup>** que se dejaron de facturar por un valor de **\$79949**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1213 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
JEFERSON MONTILLA YEPES  
Dirección: K 18B 4A 2  
Suscriptor: 328819  
Ruta: 7610-64-190-002140  
Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 727-813 ) para un consumo de 86m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (16m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798913 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 0
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( ? ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 0m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa el predio demolido. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el **cobro de 70m<sup>3</sup>** que se dejaron de facturar por un valor de **\$180.530**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa:	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1198 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)

**BEATRIZ ELENA PEDRAZA PIEDRAHITA**

Dirección: C 13 15 85

Suscriptor: 328140

Ruta: 7610-64-100-001210

Villagorgona Valle

*Se deja notificación  
por debajo de la  
puerta*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 1468-1497 ) para un consumo de 29m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (16m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798859 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.9
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1509m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observan las instalaciones en buen estado. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 13m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$33.527

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Jull Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1203- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 20 de 2022

Señor (a)  
MARIA HILDA MOLINA  
Dirección: K 18A 8 28 AP 2  
Suscriptor: 334008  
Ruta: 7610-64-120-005192  
Villagorgona Valle

*Se deja notificación  
por debajo de la  
puerta.*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 957-982 ) para un consumo de 25m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (9m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/20/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798874 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 2
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 989m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en el sanitario, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**Sanitario**), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 16m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$41.264

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1219 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
GLORIA ESCOBAR  
Dirección: CALLEJON LOS POTES  
Suscriptor: 328229  
Ruta: 7610-64-240-002030  
Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 554-583 ) para un consumo de 29m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (14m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798827 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( ? ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 589m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

*se debe notificar  
debajo de la puerta  
Cesir Sosa*



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO**

<b>Código:</b> SGD-O-001	<b>Versión No.:</b> 01
-----------------------------	------------------------

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el **cobro de 15m<sup>3</sup>** que se dejaron de facturar por un valor de **\$38.685**

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

<b>Copia:</b> Archivo	
<b>Anexos:</b>	
<b>Elaboró:</b> Juli Andrea Angulo Castillo	
<b>Aprobó:</b>	
<b>Copia Externa</b>	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1193 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)

VIVIANA ANDREA TUMI A VELASQUEZ

Dirección: K 2A 14 68

Suscriptor: 328907

Ruta: 7610-64-060-003420

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 843-871 ) para un consumo de 28m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (8m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/18/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798840 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( ? ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 874m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

" Realizada la visita técnica en terreno no es posible encontrar al usuario en la vivienda. "

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.

*se da la notificación debajo de la parte correspondiente*



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 20m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$51.580

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO  
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Julii Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1221- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
SOCRATES CUERO SANCHEZ  
Dirección: CLL 8ª 12 MZ A8  
Suscriptor: 326999  
Ruta: 7610-64-130-1295  
Villagorgona Valle

*Se deja notificación  
por debajo de la  
puerta  
10-9-2022.*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 868-944 ) para un consumo de 71m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (21m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/20/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798876 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. 3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Mal ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 949m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa fuga visible en el tanque de reserva tapon despegado, las demás instalaciones en buen estado, se recomienda reparar lo más pronto posible”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio presenta fugas visibles a los sentidos, se puede determinar que el consumo registrado se debe a la fuga que se encontró en el predio en mención en (**tapón**), fuga que es registrada por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OFICIO

Código:  
SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A.E.S.P procederá a realizar el cobro de 50m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$128.950

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA OVIEDO

Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1211 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
ISABEL CABRERA  
Dirección: CALLEJON LOS BURGOS  
Suscriptor: 327543  
Ruta: 7610-64-170-000600  
Villagorgona Valle

*Se deja notificación  
por debajo de la puerta.  
10-9-2022.*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 1541-1583 ) para un consumo de 42m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (17m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/22/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798898 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( ? ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1593m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Se realiza visita en terreno en varias ocasiones no se encuentra el usuario en el predio. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



<b>Código:</b> SGD-O-001	<b>Version No.:</b> 01	<b>OFICIO</b> SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
-----------------------------	------------------------	--

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 25m<sup>2</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$64.475

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1205 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)

GLADIS HELENA ARANGO

Dirección: K 9A 9 57 P2

Suscriptor: 332316

Ruta: 7610-64-150-001105

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 395-424 ) para un consumo de 29m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (7m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798883 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Buen ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 433m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observan las instalaciones en buen estado, el usuario argumenta que la vivienda estaba desocupada pero que ya fue ocupada. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001

Versión No.: 01

En tal sentido ACUVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 22m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$56.738

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anejos:	
Elaboró:	Julii Andrea Angulo Costillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1204 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)

JACKELINE LOZANO CABRERA

Dirección: C 12 13 39

Suscriptor: 328374

Ruta: 7610-64-140-001950

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 1392-1429 ) para un consumo de 37m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (22m3), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798881 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.3
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( Buen ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1442m3.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observan las instalaciones en buen estado. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001	Versión No.: 01
----------------------	-----------------

En tal sentido ACUVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 15m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$38.685

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1217 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
DAVID CABRERA URIBE  
Dirección: LA TROCHA  
Suscriptor: 326926  
Ruta: 7610-64-210-004290  
Villagorgona Valle

CS

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 678-784 ) para un consumo de 106m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (14m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798931 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas. ?
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en ( ? ) estado.
- Que el medidor marca una lectura de sin accesom<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observa que el medidor se encuentra tapado con escombros, casa sola. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001  
Versión No.: 01

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 92m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$237.268

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1218 - 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)

JUAN CARLOS RAMIREZ

Dirección: LA TROCHA

Suscriptor: 327122

Ruta: 7610-64-210-006000

Villagorgona Valle

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: **DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 299-350 ) para un consumo de 51m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (21m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/20/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798933 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.4
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 359m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“ Realizada la visita técnica en terreno se observan las instalaciones en buen estado. ”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001	Versión No.: 01
----------------------	-----------------

En tal sentido ACUVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 30m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$77.370

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexas:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

AC-GOR- 1227- 2022

Villagorgona Valle, Agosto 24 de 2022

Señor (a)  
ESPERANZA QUINTERO  
Dirección: AVENIDA FLORO MERCADO  
Suscriptor: 331311  
Ruta: 7610-64-110-5520  
Villagorgona Valle

*Se da  
notificación por la  
puella.*

NOTIFICACIÓN:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Asunto: DECISION INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 07 de julio 2022 al 06 de agosto 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de ( 268-284 ) para un consumo de 16m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, comparado al consumo promedio del usuario el cual es (4m<sup>3</sup>), para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 15 de agosto de 2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El 8/19/2022 , mediante acta de visita técnica No. 798865 Se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es. Residencial
- Que en el predio habitan personas.2
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas se encuentran en (Buen) estado.
- Que el medidor marca una lectura de 292m<sup>3</sup>.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita

“Realizada la visita técnica en terreno se observan las instalaciones en buen estado”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, al realizar la visita técnica se confirma que las lecturas registradas en el sistema comercial de la entidad son acordes a lo registrado en terreno, que el predio no presenta fugas visibles ni invisibles, se puede confirmar entonces que el consumo es real y fue registrado por el aparato de medida instalado en su predio.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
**OFICIO**

Código: SGD-O-001	Versión No.: 01
----------------------	-----------------

En tal sentido ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a realizar el cobro de 12m<sup>3</sup> que se dejaron de facturar por un valor de \$30.950

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de despacho y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**DEISY ANDREA OVIEDO**  
**Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)**

Copia:	Archivo
Anexos:	
Elaboró:	Juli Andrea Angulo Castillo
Aprobó:	
Copia Externa	